GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a organizaciones y grupos de jóvenes para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, mediante el sistema de Voto Convencional (VC) y dictan diversas disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 004-2023-ALC/MSI

San Isidro, 15 de junio de 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 041-2023-0130-GPV/MSI y el Informe N° 044-2023-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe N° 291-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con su artículo 31°, que establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, establece en su artículo 4°, que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo que el Estado tenga, entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana;

Que, por su parte, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley Nº 27802, modificado por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, de conformidad a los numerales 5 y 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a los gobiernos locales les corresponde promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y que la misma llegue a instancias municipales, sobre todo en lo que respecta a la difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, respectivamente;

Que, el artículo 84º, numeral 2.9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Ordenanza N° 514-MSI se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI) como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro, con la finalidad

de promover el desarrollo humano integral de la juventud, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local impulsando su reconocimiento como actores democráticos;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 514-MSI, modificado por Ordenanza N° 529-MSI, establece que el Pleno del CPJ-SI está conformado hasta por seis (6) Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, de los cuales hasta tres (3) serán elegidos por representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) serán elegidos por grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyan para los fines de la conformación del CPJ-SI; estos últimos deben ser registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, la cual elaborará un Padrón de los mismos; así como que tales organizaciones, asociaciones y otros, que se presenten para la elección, serán acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de los documentos del visto; corresponde realizar la convocatoria para elegir a los seis (06) Consejeros distritales de la Juventud de San Isidro mediante el sistema de Voto Convencional (VC), al amparo del artículo 11° de la Ordenanza N° 514-MSI y modificatoria, que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI); y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- Las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, y los grupos de jóvenes del distrito que se constituyan para los fines de la conformación del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, que serán registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal; señalados en el artículo 11° de la Ordenanza 514-MSI, modificado por Ordenanza N° 529-MSI; se registrarán y/o acreditarán para fines de la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, en adelante, los Consejeros, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a las organizaciones y grupos de jóvenes señalados en el artículo precedente, para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, mediante el sistema de Voto Convencional (VC), conforme al procedimiento señalado en el Anexo 2, y de acuerdo al siguiente cronograma:

Convocatoria	**05.07.2023 al 04.08.2023**
Registro y/o Acreditación de organizaciones y grupos de jóvenes e inscripción de candidatos a Consejeros (Calle Augusto Tamayo N° 180 - Trámite Documentario o Plataforma Virtual)	07.08.2023 al 21.08.2023
Subsanación de registro, acreditación y/o inscripción	22.08.2023 al 23.08.2023
Publicación de la Lista Provisional de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	24.08.2023
Presentación de tachas a organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	25.08.2023
Resolución de tachas de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	28.08.2023 al 31.08.2023
Publicación de la lista definitiva de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	01.09.2023

¿DESEAS MANTENER A TU EMPRESA INFORMADA?

Suscríbete

Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**

PLAN **IMPRESO + DIGITAL**

Síguenos en:
elperuano.pe
/diariooficialelperuano
/DiarioElPeruano
/company/elperuano

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400
975 479 164 • Directo: (01) 433 4773
suscripciones@editoraperu.com.pe

Convocatoria	05.07.2023 al 04.08.2023
Acto Electoral **Voto Convencional (VC) - Presencial: de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.**	**06.09.2023**
Proclamación y Publicación de Resultados	08.09.2023

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Comité Electoral, encargado de llevar a cabo el proceso de elección de Consejeros convocado mediante el Artículo Segundo, integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente o representante de la Gerencia de Participación Vecinal.
2. Gerente o representante de la Gerencia de Salud y Bienestar Social.
3. Gerente o representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Salud y Bienestar Social y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

ANEXO 1
DEL PROCESO DE REGISTRO Y/O ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS DE JOVENES

Requisitos que deben cumplir las organizaciones y grupos de jóvenes señalados en el Artículo Primero del presente Decreto, para su registro y/o acreditación, según corresponda, como participantes en la elección de los Consejeros del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, CPJ-SI:

I. Acreditación de organizaciones juveniles debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas.

1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal, conteniendo nombre del peticionario (representante de la organización número del documento nacional de identidad o Carné de Extranjería, nombre, dirección de la organización y correo electrónico, así como, el pedido expreso de acreditación para fines de la elección de los Consejeros y el nombre del representante de la organización facultado para participar como elector en el proceso de elección de consejeros del CPJ-SI.
2. Copia del DNI o Carnet de Extranjería de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social, debiendo el representante, acreditar su domicilio en el distrito de San Isidro.
3. Acta de Constitución de la organización.

II. Registro y acreditación de grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyen para los fines de la conformación del CPJ-SI

1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal, conteniendo nombre del peticionario (representante del grupo de jóvenes), número del documento nacional de identidad o Carné de Extranjería, nombre, dirección de la organización y correo electrónico, así como, el pedido expreso de registro y acreditación para fines de la elección de los Consejeros y el nombre del representante del grupo de jóvenes facultado para participar como elector en el proceso de elección de consejeros del CPJ-SI.
2. Copia del DNI o Carnet de Extranjería de los miembros de la Junta Directiva del grupo de jóvenes, debiendo acreditar su domicilio en el distrito de San Isidro.
3. Acta simple del grupo de jóvenes suscrita por sus miembros.

La Gerencia de Participación Vecinal acreditará a las organizaciones juveniles que se encuentren debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, así como registrará en el Padrón correspondiente y acreditará a los grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyen para los fines de la conformación del CPJ-SI; de acuerdo al plazo establecido en el cronograma previsto en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Las observaciones y/o tachas formuladas a las solicitudes de registro y/o acreditación de organizaciones o grupos de jóvenes, serán resueltas conforme al procedimiento señalado en el Anexo 2, en lo que corresponda.

ANEXO 2
DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

I. Requisitos para ser candidato a Consejero

1. Ser ciudadano en ejercicio, nacional o extranjero, domiciliado en el distrito de San Isidro.
2. Integrar las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles, que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, o grupos de jóvenes constituidos para los fines de la conformación del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, registrados según el artículo 11° de la Ordenanza 514-MSI y modificatoria; y debidamente acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo al Anexo 1.
3. Tener hasta 29 años de edad.

II. Impedimentos para ser candidato a Consejero

1. Los regidores y trabajadores de la Municipalidad, así como sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Toda persona contratada bajo cualquier modalidad en la Municipalidad.
3. Quienes cuenten con sentencia penal condenatoria, por delito doloso, que se encuentre firme y ejecutoriada, al momento de su inscripción como candidato.
4. Los que no cumplan los requisitos establecidos en el presente anexo.

III. De la Inscripción de candidatos a Consejero

El cronograma electoral establece el plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos a consejeros; para su inscripción los candidatos deberán presentar:

- Solicitud de inscripción, dirigida al Comité Electoral, indicando la organización o grupo de jóvenes a la que representa: Deberá contener: apellidos, nombres y firma del candidato, tal como figura en su documento de identidad, así como el número del mismo, su domicilio real, fotografía, copia simple de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y declaración jurada de no contar con los impedimentos antes previstos.
- El candidato, cuando no sea el representante legal de la organización, deberá estar debidamente autorizado por su organización. En el caso de los grupos de jóvenes, éstos deberán designar a su candidato mediante documento simple.

Las solicitudes serán presentadas en la Plataforma de Atención al Público de Trámite Documentario de manera presencial o virtual, las que serán derivadas a la Gerencia de Participación Vecinal, la que, a su vez, las remitirá al Comité Electoral.

IV. Subsanación de inscripción

Las subsanaciones a las observaciones formuladas a solicitudes de inscripción de candidatos a Consejeros, identificadas por el Comité Electoral, se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral, las que serán validadas por dicho Comité, siendo debidamente comunicadas a los candidatos cuya inscripción fue observada.

V. Publicación de la Lista Provisional de Candidatos

El Comité Electoral, publicará la Lista Provisional de Candidatos a Consejeros, detallándose los candidatos pertenecientes a las organizaciones y grupos juveniles, en el Portal Institucional de la Municipalidad y le asignará un número según el orden de prelación de la inscripción.

VI. Presentación de tachas

Las tachas a los candidatos al CPJ-SI, inscritos en la Lista Provisional, se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral a través de los representantes de cada organización. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales de impedimentos establecidas en el presente anexo. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, que solicitará información o descargos a los candidatos tachados, a fin de esclarecer el caso.

VII. Publicación de la Lista Definitiva de Candidatos

Una vez resueltas las tachas, si las hubiere, el Comité Electoral aprobará y procederá a la publicación de la Lista Definitiva de Candidatos a Consejeros en el Portal Institucional de la Municipalidad, conteniendo los nombres de los candidatos pertenecientes a las organizaciones y grupos juveniles.

VIII. Acto Electoral: Voto convencional (VC)

El acto electoral se realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Sólo podrán ejercer el derecho a voto los representantes acreditados de las asociaciones, grupos juveniles y el de los grupos de jóvenes del distrito
2. El acto electoral se realizará en el (los) día(s) y hora(s) que se señale en el Decreto de Alcaldía.
3. La mesa de sufragio estará conformada por tres (03) miembros, que será personal asignado por la Municipalidad. Los miembros de mesa se reunirán una hora antes del inicio del acto electoral en el lugar establecido, verificando que el material electoral se encuentre conforme.
4. El material electoral, está conformado por el Padrón Electoral, la lista de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el acta electoral, lapiceros, tampón.
5. Durante la instalación, el Presidente de mesa deberá firmar la cara externa de las cédulas de votación, y los otros miembros de mesa acondicionan el resto del material electoral. Los miembros de mesa verificarán la lista de candidatos y que los carteles que contienen las listas se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta.
6. Acondicionada la mesa de sufragio, se levantará el Acta de Instalación con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombres, apellidos y números de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, la cantidad de cedulas recibidas y las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa, así como por los personeros que lo deseen.
7. Al momento de sufragar, los representantes de los grupos juveniles deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, a fin de verificar sus datos en el Padrón Electoral, luego de lo cual recibe la cédula, ingresa a la cámara secreta, deposita su voto en el ánfora, firma e imprime su huella en el Padrón.
8. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro correspondiente al número de una de las listas de candidatos en la cédula de votación. El voto nulo es aquel cuya marca no cumple con las condiciones del voto válido. El voto en blanco es aquel que no tenga marca alguna.
9. Culminado el sufragio, se levantará el Acta de Sufragio con indicación del lugar, fecha y hora de conclusión del acto, con los nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería de los miembros de mesa, número de electores que sufragaron, cantidad de cédulas no utilizadas y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, así como por los personeros que lo deseen.
10. De contar con un Padrón impreso con los datos de los representantes juveniles, estos registrarán su firma y huella digital en el Padrón. En caso un representante no haya sufragado, se escribirá la frase “no votó” en el espacio vacío que le corresponde.
11. De contar con un Padrón en blanco, los miembros de mesa previamente registrarán manualmente los datos del representante juvenil y registrará su firma y huella digital en el espacio correspondiente.
12. El escrutinio se realizará en mesa, en el mismo local donde se realizó la votación. El Presidente de Mesa abrirá las cédulas una por una y leerá en voz alta su contenido, mostrándola a los otros miembros de mesa y personeros para que la verifiquen.
13. El Acta de Escrutinio se levantará al término del conteo de los votos emitidos por los sufragantes, con indicación del lugar, fecha y hora, nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería de los miembros de mesa, la hora de inicio y término del acto electoral, número de votos válidos alcanzados por cada de una las listas, cantidad de votos en blanco, nulos, así como las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa y por los personeros que lo deseen.
14. El Presidente de mesa será el responsable de la entrega de las actas y material electoral al Comité Electoral al finalizar la votación.
15. Las Actas electorales serán suscritas, como mínimo en tres (03) ejemplares, los que se distribuirán de la siguiente manera:

a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
b) Un ejemplar para a la Alcaldesa.
c) Un ejemplar para los personeros que lo soliciten, si los hubiera (opcional).

IX. Proclamación

Se eligen como candidatos ganadores a los que obtengan la votación más alta; de los cuales hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de grupos de jóvenes del distrito

En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo, en acto público, que se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de culminado el acto electoral.

De existir alguna controversia, ésta será resuelta por el Comité Electoral, tomando como norma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones.

Una vez resueltas las impugnaciones y efectuado el sorteo, de ser el caso, a las setenta y dos (72) horas de realizado el acto electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde.

Luego se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales respectivas.

X. Difusión de resultados

Los resultados serán publicados en lugares visibles de la Municipalidad y en el Portal Institucional, una vez culminado el acto electoral.

2188257-1